



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2551

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/10/1992 - B.Inf. 64/1992

Sancionada: 19/11/1992

Promulgada: 14/12/1992 - Decreto: 2361/1992

Boletín Oficial: 21/12/1992 - Nú: 3025

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Créase el "Fondo de Garantía" para avalar aquellos proyectos de microemprendimientos productivos que, siendo de interés provincial a criterio de la autoridad de aplicación en cualquier programa de financiamiento de organismos nacionales, provinciales o municipales o que reputándose los mismos viables, pudieran verse afectados en su desarrollo; al no reunir sus titulares la totalidad de las exigencias de índole patrimonial exclusivamente.-

Artículo 2o.- Este fondo se constituirá con el treinta por ciento (30%) del "Fondo de Fomento Industrial" establecido por el artículo 15 de la ley no. 1274.-

Artículo 3o.- El "Fondo de Garantía" podrá avalar hasta el setenta por ciento (70%) de los requerimientos de préstamos a proyectos aprobados. Al otorgarse este beneficio, el Estado Provincial se convierte en garante solidario del beneficiario por un monto equivalente.-

Artículo 4o.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Industria u organismo que la suplantare. A los efectos de su puesta en vigencia, la autoridad de aplicación reglamentará la presente en un plazo no mayor de treinta (30) días, a fin de establecer los requisitos a cumplir por los beneficiarios de la norma.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.